

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2021-2023

personal directivo en el que se incluyen Jefes de Departamento, Jefes de División, Subdirectores, Directores de Área y Director General.

Artículo 86. El Tecnológico proporcionará dos uniformes por año a los trabajadores que cuenten con al menos una antigüedad continua de un año, en los términos requeridos en cada área y de acuerdo a sus funciones específicas en acuerdo con el STADITSSLP,C, mismos que serán entregados para el inicio del semestre, salvo caso excepcional con el proveedor, los cuales deberán portarse de acuerdo con el rol que establezca el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 87. Cuando fallezca un trabajador, el Tecnológico pagará al beneficiario, que éste haya designado previamente, la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de ayuda para los gastos de defunción que se generen, previa identificación del beneficiario. En caso de no haber designado un beneficiario, se estará a lo señalado por el Tribunal.

En caso de fallecimiento de un familiar directo el Tecnológico pagará \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de ayuda para gastos de defunción. La institución sólo pagará los 4 primeros eventos suscitados entre el personal del tecnológico al año, limitándose a un apoyo por familiar fallecido. Para efecto de esta prestación, se considerará familiar directo para las personas casadas o en concubinato a su pareja e hijos; para las personas solteras, a sus padres. En estos casos deberá presentar escrito libre al Departamento de Recursos Humanos adjuntando los documentos probatorios correspondientes, así como los comprobantes de gastos funerarios.

Artículo 88. El Tecnológico pagará a 4 personas por academia la asistencia a eventos académicos previamente programados y presupuestados en el Programa Operativo Anual Institucional, 3 propuestos por el STADITSSLP,C y 1 por la Dirección.

Adicionalmente el Tecnológico destinará la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales para cursos de capacitación y/o actualización para el personal administrativo, técnico y manual y/o entrenadores pudiendo ser estas locales o foráneas, las cuales serán asignadas por acuerdo entre la Dirección y el STADITSSLP,C.

Artículo 89. El Tecnológico pondrá a disposición de los docentes la bibliografía necesaria para que cumplan con el desarrollo de los programas de estudio que imparten, basado en la propuesta de las academias y en el presupuesto existente, informando al STADITSSLP,C de las adquisiciones, procurando que estas sean directamente con las editoriales.

Artículo 90. El Tecnológico establecerá en las oficinas administrativas un reloj checador para todos los trabajadores. Además, la Institución proporcionará a los trabajadores un bono de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) al mes como estímulo de puntualidad y asistencia a quien no tenga ningún retardo ni falta injustificada en el periodo, y de \$ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a quien tenga un retardo, considerándose como retardo el registro a partir de un minuto después de la hora de entrada.



Sindicato de Trabajadores
Administrativos y Docentes
del Instituto Tecnológico Superior
de San Luis Potosí, Capital

